CONTRATO Nº 02/19

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO ENTRE EL SR. LUIZ ALEXANDRE GONCALVES DO AMARAL Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Febrero del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 15, Acta Nº 52 de fecha 12 de Diciembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato acompañado del Gerente de Créditos y Asistencia Técnica, Dr. Gustavo Larrosa, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. LUIZ ALEXANDRE GONCALVES DO AMARAL**, con C.I. Nº 6.053.025, teléfono N° (0336) 273 037, constituyendo domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esquina Natalicio Talavera la Ciudad de Pedro Juan Caballero; denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de "LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA LAS OFICINAS REGIONALES DEL FONDO GANADERO" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Natalicio Talavera esquina Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, con Cuenta Corriente Catastral Nº 29-0140-01, con una superficie de 500m2, que será destinado para la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero.------

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.225

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 01/2019, convocado por el FONDO GANADERO, según resolución N°12, Acta Nº 49 de fecha 21 de noviembre de 2018.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

CUARTA:
Para los fines de este contrato, el locatario se compromete a pagar al locador un monto máximo de **Gs. 18.900.000.-** (Guaraníes dieciocho millones novecientos mil), IVA incluido, pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de **Gs.1.575.000**. (Guaraníes un millón quinientos setenta y cinco mil), en concepto de alquiler de la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero que serán abonados por mes adelantado. ----------

Para el procesamiento del pago el locador deberá presentar su factura a la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero, sito en la calle Natalicio Talavera esquina Mcal. Estigarribia, de la ciudad Pedro Juan Caballero, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañados de su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados, el cual se imputará con cargo al Objeto del Gasto 250 – ALQUILERES Y DERECHOS, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero.

El locatario se obliga al pago de servicio de energía eléctrica (ANDE), servicio de agua y telefónico (COPACO), dicha línea pertenece a el locatario. En el caso de concluir definitivamente la relación contractual entre el locador y el locatario, este último deberá entregar la última copia de la factura de pago de los servicios descriptos anteriormente.-

El precio del contrato podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte del locador, y si el locatario cuente con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente.----------

La fórmula a ser aplicada es la siguiente: PR = PB x FR
PR = precio reajustado
PB = precio básico del contrato (indicado en el formulario de lista de precios)
FR = factor de reajuste
FR = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]

Donde:

TC1 = tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste, publicado por el BCP.
TC0 = tipo de cambio del día de suscripción del contrato, publicado por el BCP.
IPC1 = índice de precios al consumidor del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = índice de precios al consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

- ✓ El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
- ✓ Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- ✓ Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- ✓ Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
- ✓ En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

- ✓ Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
- ✓ Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
- ✓ Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMO NOVENA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de

Asunción, República del Paraguay.----------

Sr. LUIZ ALEXANDRE GONCALVES DO AMARAL
Locador

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

r. FREDIS ESTIGARRIBIA
sidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Dr. GUSTAVO LARROSA
Gerente de Créditos y Asistencia Técnica
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica